



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO DE  
TE MARRAVEDIS, AÑO DE  
MIL SECCIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

M<sup>mo</sup> Senor.

Madrid 17 de Sept.  
de 1795.

En su A<sup>to</sup>  
delo<sup>to</sup> Comis. de Quartely  
Informe, el Ma<sup>or</sup>  
quinto de Ma<sup>or</sup>  
mayor D<sup>o</sup> Juan  
de Villanueva

*[Signature]*

M<sup>mo</sup> Sr

En consecuencia del  
asociar Acordado de  
V.S.Y. hecho cargo del  
contenido de esta ins-

Exonima Hexcel, Duena de una Casa en esta d<sup>ca</sup>  
En la Calle de S<sup>ta</sup> Isabel, mas abaxo del Convento, y  
buelta a la d<sup>ca</sup> de la D<sup>ca</sup>, sin salida, hace presente a V<sup>s</sup> A<sup>to</sup>  
tiene caído el Esquinazo de su citada Casa, pues aunque  
tiene los Cimientos esta ya hecho conical por cuya ca  
sa la a requerido el Ferrente Celador D<sup>o</sup> Mariano  
Alafort que es preciso levantarle por estar a la entrada  
del Comercio y puede ser obxpo de picardias; y desear  
do por un parte encuanzo la sea posible evitar todo  
perjuicio; pero no hallandose en el dia con medios  
ni d<sup>ca</sup> para exconcarlo por ahora: por tanto:

A V<sup>s</sup> M<sup>ma</sup> Suplica, se la conceda licencia para cerrar  
lo de una pared, o Tabicon, para evitar todo daño: fue  
es lo que puede hacer unicamente por ora: quedand  
do a su cuidado el reedificar lo mas pronto que  
pueda: Madrid 17 de Sep<sup>re</sup> de 1795.

Exonima Hexcel  
*[Signature]*

tanca, y supuesta la Certeza de su exposicion, mediante la situacion tan extra  
diada en que se encuentra la Posesion a q<sup>d</sup> se refiere, y por solo obviar los gra  
ves perjuicios que pudieran sobrevenir en el proximo Invierno sin que cause  
exemplar tal tolerancia, pudiese V.S.Y. conceder su permiso a la Interesada  
a fin de q<sup>d</sup> practique el cierre de la mencionada Posesion provisionalmente

Ayuntamiento de Madrid



yá sea por medio de Tabicon ó Pared como pide, yá con una Empatizada ó Palen-  
-que que sería lo mejor, bien asegurado y alineado con las Paredes contiguas,  
quedando en la obligación y Responsabilidad de practicar la Construcción y Cierre  
de firme, bajo las Reglas y Ordenes que se observan en semejantes casos: Y en  
lo que puedo informar a V. S. sobre el particular. Madrid 18 de Abo. de 1795.

Juan de Villanueva

Mmo. Sr.

El Comis. del Cuartel. se conforma con el anterior  
Inf. Del Arquitecto mro. Mayor, para q. se cierre  
provisional<sup>te</sup> por qualquiera de los dos medios que  
propone, el terreno que pretende la Interesada, a  
fin de cortar los multos y Robos q. espere, y ha ex-  
perimentado el Secundario; V. S. no obstante leol-  
vera como siempre lo mas acertado. Madrid 23 de  
Set. de 1795.

Antonio Maxia Bustamante

Madrid 23 de Sept. de 1795.

En su Ayuntamiento.

Conceder licencia p. hacer esta obra en los terminos  
q. dice el dicto. mayor.

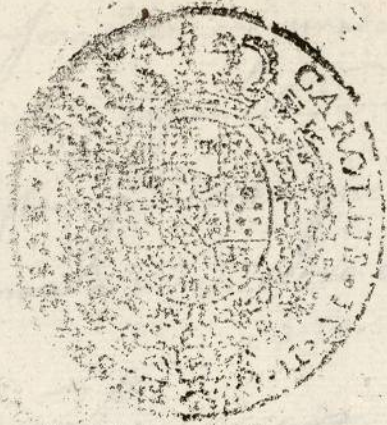


AYUNTAMIENTO DE MADRID

REPOSICION DE LA  
CALLE DE LA PLAZA DE  
LA VILLA DE MADRID  
Y SU ANEXO







Quarenta maravedis.

ACEDO QVARTO, QVARTOS  
TA MARRAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXXV NOVENTA  
Y CINCO.

Cañedo S. <sup>to</sup> Ordoñez

N.º 11.º Senor.

N.º 1795.

D.ª D.ª  
D.ª Jeronima Ordoñez  
A.º 1795.

ca  
Supp.